



BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL IMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA, HACE SABER:

Que es pretensión de esta Alcaldía-Presidencia y de su equipo de gobierno municipal la realización de un programa de actividades denominado **Verano Cultural 2026**, que se desarrollará principalmente durante los meses de julio y agosto. Un programa conformado por un conjunto de actividades culturales, festivas, deportivas y recreativas que pretenden dinamizar la vida del municipio, de la ciudadanía de El Cuervo de Sevilla y de los establecimientos de hostelería y restauración de nuestra localidad.

Que en este sentido, los rigores de altas temperaturas que venimos padeciendo durante los últimos períodos estivales aconsejan establecer las medidas adecuadas para el pleno disfrute de las actividades del Verano Cultural y en particular, en relación a la fijación de horarios de cierre de establecimientos, teniendo en cuenta el tardío inicio de las actividades nocturnas de estos locales por razón de las elevadas temperaturas que soportamos.

El artículo 17.2 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que "Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más".

El artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, contempla la posibilidad de ampliar, con carácter excepcional u ocasional los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Resultando que el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que corresponde a los municipios establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen, es por lo que, en base a las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21.1.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Ampliar en una hora el horario de los establecimientos públicos de nuestra localidad que se encuentran sujetos al Decreto 155/2018, durante los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de julio y 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2026.**

SEGUNDO.- Para garantizar los derechos a la salud y el descanso de los ciudadanos, y ante supuestos de grave contaminación acústica por parte de algunos establecimientos públicos, esta ampliación horaria podrá ser revocada respecto de los que incumplan la normativa específica en esta materia.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	6yJeu06pMGqH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	25/06/2026 14:50:50
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6yJeu06pMGqH3rO%2Bg1L9HQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Con base en los artículos 17 y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el horario máximo de cierre de los establecimientos locales, durante los días expuestos en el apartado primero del presente, será el siguiente:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 3:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 04:00 horas.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos 04:00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles 02:00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música 04:00 horas.
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música 05:00 horas.
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones 08:00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores 02:00 horas.

CUARTO.- Con respecto a los horarios de terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, por imperativo legal del artículo 22, apartado b), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, en ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: José Manuel Oliva Arellano

Código Seguro De Verificación	6yJeu06pMGqH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	25/06/2026 14:50:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6yJeu06pMGqH3rO%2Bg1L9HQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

